



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PORTS DE LES ILLES BALEARS Y EL CONSORCIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN COSTERO DE LAS ILLES BALEARS, PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS Y LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE OCEANOGRAFÍA OPERACIONAL

Palma, 25 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte,

Pedro Puigdengoles Briones, director gerente de Ports de les Illes Balears, en nombre y representación de esta entidad, con CIF Q0700499G y domicilio en la C/Vicente Tofiño, 36, del Coll d'en Rabassa, Palma, CP 07007, en virtud de la Resolución de nombramiento (BOIB núm.148, de 8 de octubre de 2015), facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears en sesión de fecha 28 de Julio de 2016.

Y de otra,

El Sr. Joaquín Tintoré Subirana, en nombre y representación del CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE OBSERVACION COSTERO DE LES ILLES BALEARS del cual es el Director en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Rector del SOCIB de 2 de diciembre de 2008; facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la creación del SOCIB, publicado en el BOE de 5 de abril de 2008.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda, y en consecuencia,

EXPONEN

1.- Que, con fecha de 5 de diciembre de 2011 se suscribió entre las partes un Convenio Marco cuyo objeto es la colaboración e intercambio de datos en el desarrollo de sistemas de oceanografía operacional. Dicho Convenio Marco ha sido objeto de dos prórrogas, la última de ellas aprobada en sesión de 31/03/2016.

2.- La cláusula segunda del citado Convenio prevé la suscripción de Adendas específicas para el desarrollo de las actividades previstas, en las cuales se indicarán las responsabilidades y



obligaciones concretas de cada una de las partes.

3.- En fecha 29/05/2014 se suscribió la Primera Adenda al Convenio Marco, la cual fue aprobada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 26/02/2014, cuyo objeto consistía en el uso científico y de investigación de 4 estaciones de medida de nivel del mar en los puertos de Ciutadella, Colònia de Sant Pere, Porto Cristo, Cala Rajada; y de 4 estaciones de medida de presión atmosférica en los puertos de (Cala Llonga, Santa Gertrudis, Sant Antoni e Ibiza).

4.- En fecha 28/07/2016 el Consejo de Administración aprobó la presente Segunda Adenda del Convenio Marco, previo informe de la Dirección General de Presupuestos; el cual se emitió el 7/10/2016 y ha tenido entrada en el registro de Ports de les Illes Balears en fecha 20/10/2016 y, atendiendo a su recomendación, se concretan los trabajos a ejecutar por cada una de las partes.

Por todo ello, y con la intención de dar continuidad a las actuaciones de intercambio de datos, ambas partes acuerdan suscribir la Segunda Adenda al Convenio Marco citado, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

1.1.-Ports de les Illes Balears tiene interés en monitorizar el Puerto de Ciutadella-Son Blanc, a efectos de avanzar en el conocimiento del fenómenos de "rissaga" y de agitación en el interior del Puerto.

Actualmente SOCIB ya monitoriza el Puerto antiguo de Ciutadella, donde tiene instalados un correntímetro y 2 webcams.

SOCIB tiene el conocimiento adecuado para llevar a cabo la instalación de la instrumentación oceanográfica necesaria (un correntímetro y un mareógrafo) que permita llevar a cabo la monitorización del oleaje en la bocana del Puerto de Son Blanc.

Ports de les Illes Balears cedió a SOCIB instrumental oceanográfico, especificado en la Adenda 1.

1.2- Para caracterizar los fenómenos objetos de estudio se propone instalar la siguiente instrumentación:

- Una estación meteorológica en el dique exterior del puerto de Son Blanc para caracterizar las condiciones de viento en una zona exterior. Esta estación la aportará e instalará Ports de les Illes Balears.

- Un mareógrafo con capacidad para medir oleaje, temperatura y conductividad, que será situado en la bocana del puerto de Son Blanc a una profundidad de unos 20m. Este equipo lo aportará e instalará SOCIB. El equipo propuesto es un mareógrafo del fabricante SeaBird modelo SBE26+. (<http://www.seabird.com/sbe26pluswavetiderecorder>)



- Un correntímetro perfilador con capacidad para medir oleaje direccional, que se situará próximo al mareógrafo. Este equipo forma parte de la instrumentación, propiedad de Ports de les Illes Balears, que se utilizó durante el experimento de Rissaga y que fue cedido a SOCIB en 2013. El equipo propuesto es un correntímetro del fabricante Teledyne RDI modelo Workhorse 600 NEMO. (<http://rdinstruments.com/product/adcp/workhorsesnemo>)

En el Anexo a esta adenda se detallan todos los elementos que caracterizan este sistema de monitorización, la ubicación exacta propuesta y las cuestiones relativas a la transmisión de datos.

Concretamente, SOCIB aportará al proyecto la mayor parte de los elementos que irán financiados: sensores, cableados y lastre de fondeo, y, por su parte, Ports de les Illes Balears proveerá al proyecto con la información meteorológica y aportará el acceso a internet para el ordenador que controla los elementos sumergidos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La suscripción de la presente adenda no supondrá contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Los gastos de los trabajos de mantenimiento y explotación del sistema serán asumidos por la parte que los realice.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA ADENDA

La duración de la presente adenda está supeditada a la duración del Convenio Marco, pudiendo ser prorrogada anualmente, en los mismos términos que aquel; restando únicamente una prórroga que tendrá una duración máxima hasta el 04/12/2017.

Una vez expirada la vigencia de la adenda, tanto el uso y el mantenimiento de las estaciones como el derecho de uso de la licencia, citados en la cláusula primera volverán a Ports de les Illes Balears.

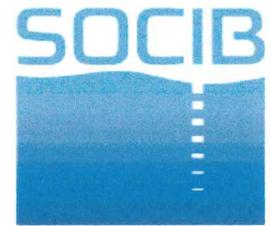
CUARTA.- INSTALACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES EN DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO

La instalación de nuevas estaciones en dominio público portuario, deberá contar con la expresa autorización de Ports de les Illes Balears.

QUINTA.- INTERCAMBIO, ANÁLISIS y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Los datos que se obtengan de la ejecución de la presente Adenda, serán difundidos a través de la web del SOCIB para uso de científicos, así como de las diferentes administraciones y la sociedad en general, resultando de aplicación lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

Cualquier explotación derivada de los resultados del trabajo de esta adenda que vaya más allá del análisis científico de los datos deberá contar con el visto bueno previo y expreso de ambas partes.



Todos los gráficos resultados de la aplicación incluirán los logotipos de ambas partes.

SEXTA.- En todo aquello no previsto, será de aplicación a la presente Adenda lo dispuesto en el Convenio Marco de la cual deriva, resultando en caso de contradicción entre las cláusulas de ambos, este último de aplicación preferente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares y en lugar y fecha indicados.

El Director Gerente

Pedro Puigdenoles Briones

El Director de SOCIB

Joaquín Tintoré Subirana



Balearic Islands
Coastal Observing
and Forecasting
System

Q-0700535H

Parc. Bil. Ctra. Valldemossa, Km 7,4
Edifici Naorte, Bloc A 2a. pl. Pta. 3
07121 Palma (Illes Balears, Espanya)